



Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO POPULAR en contra de LUIS BENITEZ MESA, Informándole que se recibió memorial suscrito por el apoderado demandante en el que solicita corrección del mandamiento de pago. Provea. Soledad, junio 29 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2023-00272-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: LUIS BENITEZ MESA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El apoderado solicita corrección del número de la cedula del ejecutado LUIS BENITEZ MESA en el auto del 16 de junio 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en los ordinales primero, segundo y tercero, pues, se indicó el numero de identificación 1.129.572.520, siendo que lo correcto: 8.684.281.

Así mismo, señala el memorialista que en el primer párrafo del ordinal primero se indica como capital acelerado la suma de OCHENTA Y CINCO MILONES QUNIENTOS VEINTE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$85.520.388), existiendo un error en las letras subrayadas y en el segundo párrafo del ordinal primero, se indica como capital la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VENTE MIL, NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$69.420.922), existiendo error en la letra subrayada.

En tal razón a que es procedente corregir los errores advertidos anteriormente, considera este operador judicial que el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, se estableció de forma errada siendo correcto como lo manifiesta el apoderado ejecutante.

El artículo 286 del C.G.P, establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De acuerdo al inciso anterior, se procede a verificar si es procedente o no la corrección al auto de fecha 16 de junio de 2023.

Debido a que, en el auto referido, hubo error aritmético, esta agencia judicial accederá a su corrección por haberse indicado un número de identificación distinto del ejecutado y al existir un error en las letras subrayadas.

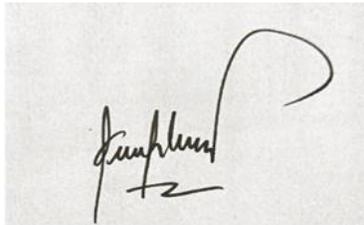
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

ACCEDER a CORREGIR, el auto de fecha 16 de junio 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago a favor de la entidad BANCO POPULAR y en contra del ejecutado LUIS BENITEZ MESA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, en el sentido de que el número correcto de la cédula de ciudadanía del ejecutado LUIS BENITEZ MESA es: 8.684.281 y no como erradamente se indicó en ese proveído.

Asimismo se corrige el error de palabras en las cifras del mandamiento de pago, siendo lo correcto OCHENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS VEINTE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$85.520.388,00) y SESENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTE MIL, NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L.(\$69.420.922)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1077e121b78e5fb0a8467858490aac643526097ed97bbd85796eab98a5d23442**

Documento generado en 29/06/2023 04:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>